



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **tres de abril de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno de abril de la misma anualidad**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de abril de dos mil veinticinco¹.

VISTA la cédula de notificación electrónica recibida en la cuenta del usuario asignado al Instituto Electoral del Estado de Querétaro² en el portal de notificaciones electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la cédula de notificación electrónica firmada digitalmente por el actuario adscrito a la Sala Superior⁵ del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que consta de dos fojas útiles más firma electrónica, así como su anexo consistente en sentencia emitida el diecinueve de febrero dentro del recurso de reconsideración SUP-REC-21/2025 Y SUP-REC-22/2025 ACUMULADOS del índice de la citada Sala Superior, la cual obra en ocho fojas útiles, incluida certificación.

Dada la naturaleza del formato de los archivos que contienen la documentación de cuenta, se ordena la descarga e impresión de la misma, la cual se deberá agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Ejecución. Toda vez que de la sentencia de cuenta se desprende el decreto de firmeza por ministerio de ley de la cadena impugnativa del presente recurso de reconsideración; a fin de dar cumplimiento a la vinculación realizada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se ordena lo siguiente.

TERCERO. Solicitud de deducción. En atención a lo establecido en el apartado **VII.2.** del apartado "**EFFECTOS**", de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se vinculó al Instituto para que en términos del artículo 221, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral, realizara el cobro de la multa impuesta al **Partido Acción Nacional**, en dos ministraciones del gasto ordinario que le corresponda, por lo que, derivado del contenido del acuerdo de la cuenta se señala lo siguiente.

Esta Dirección Ejecutiva, solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción de la multa de las ministraciones mensuales que corresponda, de acuerdo con lo señalado en la ejecutoria, en términos de lo que a continuación se señala:

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto Electoral.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante Sala Superior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/142/2024-D

- a) **Partido Acción Nacional**, por la cantidad de **\$43,428.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, en **dos ministraciones mensuales**.

Asimismo, deberá destinar el recurso obtenido de la deducción, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, conforme lo dispuesto en el artículo 223, último párrafo de la Ley Electoral, 2 fracción II y 7 de La Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

De igual manera, se solicita hacer del conocimiento de esta Dirección Ejecutiva las acciones que se lleven a cabo de manera inmediata, a efecto de estar en condiciones de informarlo al Tribunal Electoral, dentro del plazo de **un día hábil siguiente** a que ello ocurra.

Por lo anterior se pone a su disposición el folio 005178 de la Oficialía de Partes de este Instituto, por el cual se remitió copia certificada de la sentencia emitida el trece de diciembre de dos mil veinticuatro dentro del expediente TEEQ-PES-105/2024, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala; así como la cédula de notificación electrónica recibida en el portal de notificaciones electrónicas del Tribunal Electoral Federal así como su anexo consistente en la sentencia emitida el diecinueve de febrero dentro del recurso de reconsideración SUP-REC-21/2025 Y SUP-REC-22/2025 ACUMULADOS del índice de la citada Sala Superior.

CUARTO. Informes. A efecto de dar cabal cumplimiento, hágase del conocimiento del Tribunal Electoral el presente proveído, y remítanse la constancia del acuse de recibido dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, previa copia certificada que obre en los presentes autos, las cuales acreditan las acciones de cumplimiento a la sentencia TEEQ-PES-105/2024. En los mismos términos se ordena remitir al Tribunal Electoral las constancias que, en su momento, se alleguen en respuesta al cumplimiento de la sentencia en mención.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, y por oficio conforme con lo señalado; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.

CONSTE.

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez

Encargada de Despacho de la

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶

BERR/MECC/EAIH

⁶ Se hace del conocimiento que, a partir del veinticuatro de febrero de la presente anualidad, la Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.